**INSTRUCTIVO SOBRE INFRACCIONES EN TRANSPORTE DE CARGAS MERCANCIAS PELIGROSAS INTERJURISDICCIONAL E INTERNACIONAL (BANDERA NACIONAL)**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **INFRACCIÓN** | **REDACCIÓN** | **NORMA** | **MEDIDAS A ADOPTAR** | **OBSERVACIONES** |
| Falta de LNH o vencida | Utilizando conductores que no cuenten con la LNH | Art 22° Dec. 1035/02 | Retención |  |
| falta de condiciones técnicas del vehículo para la mercancía transportada | En vehículos que no cumplan con las condiciones técnicas exigidas, de acuerdo a las disposiciones establecidas para cada mercancía en particular | Art 32° Dec 1035/02 | Retención |  |
| Falta de paneles de seguridad, rótulos de riesgo o utilización de los mismos de manera inadecuada | Utilizando vehículos que no posean los paneles de seguridad o rótulos de riesgo o que los mismos sean utilizados de manera inadecuada | Art 34° Dec 1035/02 | Retención | -Los paneles y rótulos deben ser colocados siguiendo Res SOP Y T 195/97  -Si los posee a bordo sin colocar o colocados de manera deficiente permitir subsanar |
| Transporte de mercancías peligrosas con otros productos incompatibles | Transportando en un mismo vehículo o contenedor mercancías peligrosas con otro tipo de mercancía o con otros productos peligrosos incompatibles entre si | Art 35° Dec 1035/02 | Retención | -La mercancía debe ser colocada a disposición de Bromatología provincial/municipal o SENASA o JUFE, iniciando las actuaciones policiales que correspondan |
| Transporte de mercancías peligrosas con productos destinados a uso humano o animal | Transportando en forma conjunta mercancías peligrosas con riesgo de contaminación y de productos para uso humano o animal | Art 36° Dec 1035/02 | Retención | IDEM ANTERIOR |
| Transporte de mercancías peligrosas no permitidas por la autoridad competente | Transportando mercancías peligrosas no permitidas por la autoridad competente | Art 37° Dec 1035/02 | Retención | Confirmar la gravedad, poner la mercancía a disposición de autoridad de aplicación (CONEA, Sec Medio Ambiente, RENAR, etc) instruyendo la correspondiente actuación y consultar a JUFE |
| Derrame O fuga de mercancía peligrosa transportada con daños | Producir derrame o fuga de la mercancía transportada, por acción u omisión, causando un hecho grave o accidente en perjuicio de personas o de bienes o con afectación del medio ambiente | Art 39° Dec 1035/02 | Acta | Ante gravedad del siniestro o reticencia del conductor deberá ponerse el hecho en conocimiento del JUFE (arts 186 a 189 bis del Cod Penal- Delitos contra la Seguridad Pública) o 237 a 241-Delitos contra la Administración Pública |
| No adoptar en caso de accidente medidas de emergencia | Ante un accidente, avería u otro hecho que inmovilice el vehículo, no adoptar el conductor las medidas de seguridad y protección indicadas en la ficha de intervención | Art 39° Dec 1035/02 y Art(s) 36, 37 y 38 Anexo S Dec 779/95 | Acta |
| Operaciones con mercancías peligrosas en lugares públicos o en condiciones inadecuadas poniendo en peligro la seguridad pública | Realizar operaciones de manipulación, carga o descarga de mercancías peligrosas en lugares públicos, o en condiciones inadecuadas de acuerdo a las características de las mercancías y la naturaleza de sus riesgos, afectando la seguridad, salud pública y la preservación ambiental | Art 38° Dec 1035/02 | Acta |  |
| Falta de elemento registrador de las operaciones, deficiente funcionamiento del tacógrafo por dolo o por más de 24 Hs | Utilizando un vehículo cuyo tacógrafo funciona de manera deficiente, por acción dolosa del transportista o su mal funcionamiento lleva más de 24 Hs | Art 42° Dec 1035/02 | Retención | -Conf orientación CNRT  -En todos los casos debe secuestrarse el disco de tacógrafo y/o ticket y dejarse expresa constancia de su número en el Acta de Infracción |
| Deficiente funcionamiento del elemento registrador de las operaciones | Utilizando un vehículo cuyo tacógrafo funciona de manera deficiente durante un tiempo menor a 24 Hs | Art 42° Dec 1035/02 | Acta |
| Exceso de velocidad | Circulando en exceso de velocidad, conforme constancia del disco de diagrama/ticket del tacógrafo | Art 42° Dec 1035/02 | Acta |
| Uso de unidades con más de un remolque o semirremolque | Utilizando unidades de transporte con más de un remolque o semirremolque | Art 43° Dec 1035/02 | Retención |  |
| Falta de equipamiento para emergencias o de protección individual | Utilizando vehículos desprovistos de equipamiento para situaciones de emergencia o de equipamiento de protección individual, recomendado para el producto transportado | Art 44° Dec 1035/02 | Retención | La recomendación surge de la Ficha de Intervención |
| Falta de extintores de incendio | Careciendo el vehículo de extintores para combatir principios de incendios en el vehículo o en la carga | Art 45° Dec 1035/02 | Retención | Deben portarse dos matafuegos (para motor y carga) vehículos hasta 3500 kg 3,5 kg/5b y mas de 3500 kg 5 kg/10b |
| Mal acondicionamiento o estiba de sustancias peligrosas | Con mercancías peligrosas no acondicionadas de acuerdo con las especificaciones realizadas por el fabricante del producto o mal estibadas o sujetadas de manera inadecuada | Art 46° Dec 1035/02 | Retención | Permitir subsanar antes de retener |
| Fumar durante el transporte, carga o descarga de mercancía inflamable | Fumando en el interior del vehículo o en las proximidades del mismo, durante el transporte , carga o descarga de mercancías peligrosas inflamables | Art 47° Dec 1035/02 | Acta |  |
| Violación de normas de circulación, detención o estacionamiento | Incumpliendo las normas relativas a la circulación, detención o estacionamiento previstas en la normativa vigente | Art 48° Dec 1035/02 | Acta | Aquí se incluyen las faltas de tránsito, con detalle de los arts de la ley 24.449 violados |
| Tripulación (acompañantes) sin capacitación para emergencias | Empleando una tripulación que no acrediten haber recibido la formación básica obligatoria para actuar en casos de emergencia | Art 48° Dec 1035/02; arts 27 Anexo S Dec 779/95 | Acta | Al personal no capacitado/viajero debe ser identificado y bajado del vehículo. Se responsabiliza al transportista por continuidad de su viaje en medio habilitado |
| Transportar viajeros ajenos a la tripulación | Transportando viajeros ajenos a la tripulación | Art 48° Dec 1035/02; arts 27 y 34 Anexo S Dec 779/95 | Acta |
| Falta de ficha de intervención y otra documentación exigible | No portando en el interior del vehículo la declaración de carga emitida por el expedidor y las instrucciones escritas (ficha de intervención) en previsión de cualquier accidente, y toda aquella documentación que fuera expresamente exigida por la autoridad competente | Art 49° Dec 1035/02; art 35°inc b Anexo S Dec 779/95 | Retención | La ficha de intervención no requiere formulario especial, debe ser redactada en idioma nacional, describir peligros, proceder en caso de emergencia, peligros para la persona y números de emergencia |
| Apertura de bultos, embalajes de mercancías peligrosas | Abriendo el personal involucrado en la operación, embalajes o bultos que contengan mercancías peligrosas, o entrara en vehículos con equipos capaces de producir ignición de los productos o de sus gases o vapores | Art 50° Dec 1035/02 | Acta |  |